

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021. A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer.
La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1.626
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
(TIENE AUTO DE SEGUIR ADELANTE)

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede presentado por la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Dar por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación (art. 461 del CGP).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiese. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez

4

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 161 DE HOY 28/09/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 898c9507b96363b3c92eca8eedde1e581db2a4c472abded661217a50b724b86a
Documento generado en 27/09/2021 11:12:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>